

ción General Básica en una unidad de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Retuerta del Bullaque. Localidad: Pueblonuevo del Bullaque.—Modificación de la Escuela graduada mixta, constituida por tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso, que dependía de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A. y que pasa a ser de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos de dichas unidades escolares el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en Régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Villarrubia de los Ojos. Localidad: Villarrubia de los Ojos.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Rufino Blanco», domiciliado en avenida de Cristo Rey, 68, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y Dirección con función docente. A tal efecto se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), que funcionará junto con las otras dos unidades escolares de párvulos existentes en local provisional, sito en la plaza del Caudillo (Glorieta), 20. Se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la Dirección con función docente.

Municipio: Viso del Marqués. Localidad: El Bazán.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que se integran, desapareciendo como tales unitarias. Estas unitarias dependían de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A., pasando a ser de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos de dichas unidades escolares el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en Régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Viso del Marqués. Localidad: Villalba de Calatrava.—Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que se integran, desapareciendo como tales unitarias. Estas unitarias dependían de la Junta de Promoción Educativa del I.R.Y.D.A., pasando a ser de régimen ordinario de provisión, reconociéndose a los Profesores propietarios definitivos de dichas unidades escolares el derecho a servir sus propias plazas, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en Régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Los Califas», domiciliado en Comandante Marín Alcázar, esquina a El Cairo, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan y trasladan dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Pablo de Céspedes», del mismo municipio y localidad.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Juan de Mena», domiciliado en la avenida de Carlos III, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan y trasladan cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Pablo de Céspedes», del mismo municipio y localidad.

Municipio: Villanueva del Duque. Localidad: Villanueva del Duque.—Transformación de la unitaria de niños en unidad escolar mixta de Educación General Básica y en de régimen ordinario de provisión, desapareciendo como tal unitaria ya que pasa a integrarse en el Colegio Nacional mixto «Maestro Rogelio Fernández», del mismo municipio y localidad. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Santa Teresa de Jesús», del que dependía dicho Centro.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Beasain. Localidad: Beasain.—Modificación del Colegio Nacional mixto, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan y trasladan 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar de Educación Especial (transformada en unidad escolar mixta de Educación Especial), que pasan a integrarse en el Colegio Nacional mixto, domiciliado en polígono de la Portería, del mismo

municipio y localidad. Se transforma la unidad escolar de Educación Especial restante en unidad escolar mixta de Educación Especial.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de Gerona

Municipio: Sils. Localidad: Vallcanera.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de abril de 1979, por la que se suprimía la unidad escolar mixta de Educación General Básica, haciendo constar que el municipio de Sils y n.º Vallcanera como, por error, apareció en la citada Orden que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**22377** *ORDEN de 9 de agosto de 1979 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reales Decretos 2137/1972, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), rectificado por Decreto de 27 de septiembre de 1972 y Reales Decretos 1829/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); 1353/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio); 2882/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); 908/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), y 1265/1979, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), por los que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en varias provincias, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación, que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Colegio Nacional domiciliado en avenida de Nuestra Señora de la Fuensanta (barrida del Santuario), para 960 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 908/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con la denominación de Colegio Nacional «Fernán Pérez de Oliva», y con una composición inicial de 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «Lucano», de la misma localidad, que se modifica en otro apartado de esta Orden.

Municipio: Palma del Río. Localidad: Palma del Río.—Colegio Nacional «Seneca», domiciliado en avenida de José María Pemán, para 640 puestos escolares de Educación General Básica creado por Real Decreto 1265/1979, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «San Sebastián», de la misma localidad, que se modifica en otro apartado de esta Orden.

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Colegio Nacional «María Moreno», domiciliado en paseo del Cementerio, para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 908/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección con función docente, y se integran y trasladan 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, procedentes por desglose de varios Colegios Nacionales de la localidad, una del Colegio Nacional «Moreno Pedrajas», una del Colegio Nacional «San Miguel» y 10 del Colegio Nacional «Virgen de Luna», los cuales se modifican en otro apartado de esta Orden.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Colegio Nacional domiciliado en alameda de los Tristes, para 320 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 2882/1978, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre). Se constituye este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción, con una composición inicial de ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que a tal efecto se crean por este mismo acto. La Dirección del Centro quedará a cargo de uno de los Profesores con curso.

Municipio: Lorca. Localidad: Torrecilla.—Colegio Nacional «Torrecilla», domiciliado en Diputación de Torrecilla, para 400 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar, creado por Real Decreto 1353/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio). Se constituye este Centro, que funcionará en un edificio de nueva construcción de ocho aulas y en cuatro aulas adaptadas, anteriormente existentes, como Colegio Nacional comarcal, con una composición inicial de 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crean nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), y la plaza de Dirección con función docente, y se integra y traslada al nuevo edificio del Colegio Nacional comarcal la unidad escolar mixta de Educación General Básica que funcionaba en la misma localidad, y que deja de ser un Centro independiente. El local que deja libre esta unidad escolar, servirá utilizándose para Educación Preescolar. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a varias localidades del propio Municipio de Lorca, denominadas: El Algibe (Diputación de Torrecilla), Béjar (Diputación de Torrecilla), Sutullena y Alberguilla. En todas ellas se suprimen determinadas unidades escolares para esta concentración escolar, a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarlos a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Análogamente será aplicable este derecho al resto de las unidades escolares de este mismo ámbito que pudieran suprimirse para esta concentración escolar, derecho que será aplicable a partir de la supresión de las unidades escolares.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Colegio Nacional domiciliado en avenida de los Maristas, sin número (fuente de San Luis), para 640 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 1829/1977, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio). Por la presente Orden se autoriza el traslado de edificio destinado a este Centro, con carácter provisional de los dos Colegios Nacionales de prácticas, masculino y femenino, por lo cual no entrará en funcionamiento por el momento como Centro independiente, pero sí será utilizado el edificio escolar.

La composición de cada uno de los Colegios Nacionales de prácticas se da en apartados correspondientes a los Centros.

*Provincia de Vizcaya*

Municipio: Bilbao. Localidad: Zorroza.—Colegio Nacional para 800 puestos escolares, creado por Decreto 2137/1972, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), que fue rectificado en su capacidad quedando en 680 puestos para Educación General Básica y 300 para Educación Preescolar, por Decreto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1972. Se constituye este Centro, que funciona en edificio construido por el plan de urgencia de Vascongadas, cuya capacidad real se reduce a 640 puestos escolares de Educación General Básica y 160 puestos de Educación Preescolar, con una composición ajustada a dicha capacidad, es decir, 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar y plaza de Dirección con función docente, que a tal efecto se crean por este mismo acto, quedando con ello regularizada la situación legal de este Centro. Se autoriza para el mismo la denominación que viene designándole de «Cardenal Gardoqui», y se hace constar que el Centro está domiciliado en ensanche de Siete Campas, en Zorroza.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los últimos Centros se hace preciso modificar otros ya existentes, mediante la supresión e integración de sus unidades, lo cual se efectúa en este apartado.

*Provincia de Córdoba*

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional «Lucano», domiciliado en calle Cañamo, 4, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional «Fernán Núñez de Oliva», de la misma localidad, que se pone en funcionamiento por esta Orden.

Municipio: Palma del Río. Localidad: Palma del Río.—Modificación del Colegio Nacional «San Sebastián», domiciliado en Ronda del Jardín, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro de Educación Preescolar (párvulos) y plaza de Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), a funcionar en los propios locales del Centro, y se desglosan 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para ser integradas y trasladadas al nuevo Colegio Nacional «Séneca», que se pone en funcionamiento por esta Orden.

Municipio: Villanueva del Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional «Moreno Pedrajas», en calle General Mola, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres de Educación Preescolar (párvulos), y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se desglosa una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para ser integrada y trasladada al nuevo Colegio Nacional «María Moreno», que se pone en funcionamiento en la misma localidad por esta Orden, y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional «San Miguel», domiciliado en calle San Antonio, número 2, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se desglosa una unidad escolar mixta de Educación General Básica, para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional «María Moreno», que se pone en funcionamiento en la misma localidad por esta misma Orden.

Municipio: Villanueva de Córdoba. Localidad: Villanueva de Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional «Virgen de Luna», domiciliado en calle Pozoblanco, 65, que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar (párvulos), y plaza de Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), a funcionar en un local del propio Centro, y se desglosan 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para su integración y traslado al nuevo Colegio Nacional «María Moreno», que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Lorca. Localidad: Alberguilla.—Supresión de una unidad escolar de niños y una de niñas de la Escuela graduada dependiente del Consejo Escolar Primario de Cooperación Social, por concentración en el Colegio Nacional comarcal «Torrecilla», que se pone en funcionamiento por esta Orden. Quedan en el Centro dos unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que se transforman a régimen ordinario de provisión por esta Orden y quedan, a su vez, convertidas en mixtas de Educación General Básica. Se reconoce a los cuatro Profesores propietarios definitivos el derecho a plaza en su propia localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares de régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967. Este derecho consiste en que las Profesoras que quedan en el Centro puedan continuar en sus propias plazas transformadas y los dos Profesores cuyas unidades escolares se suprimen, puedan pasar subsidiariamente, si les corresponde, a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal de «Torrecilla», al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. La Escuela graduada queda reducida a dos unidades escolares mixtas de E. G. B. y Dirección a cargo de una de ambas Profesoras con curso.

Municipio: Lorca. Localidad: El Algibe (Diputación de Torrecilla).—Supresión de la unidad escolar mixta de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de «Torrecilla». Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lorca. Localidad: Béjar (Diputación de Torrecilla).—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica, por concentración en el Colegio Nacional comarcal de «Torrecilla», que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce al Profesor/a propietario definitivo de la unidad escolar suprimida, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el citado Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lorca. Localidad: Sutullena.—Supresión de la unitaria de niños de Educación General Básica, dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal «Sutullena», por concentración en el Colegio Nacional comarcal de «Torrecilla», que se pone en funcionamiento por esta Orden. Se reconoce al Profesor propietario definitivo de esta unidad escolar, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en su propia localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares Primarios en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967 y subsidiariamente el que pueda corresponderle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal citado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Lorca. Localidad: Torrecilla (Diputación de Torrecilla).—Integración y traslado de la unidad escolar mixta de Educación General Básica al nuevo edificio del Colegio Nacio-

nal comarcal que se pone en funcionamiento en la localidad por esta misma Orden. Esta unidad escolar mixta deja de funcionar como Centro independiente.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Modificación del Colegio Nacional de prácticas masculino, que pasa a ser mixto, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, y que traslada su domicilio provisionalmente de la calle Parque del Monte Olivete, al nuevo edificio escolar sito en avenida de los Maristas, sin número (Fuente de San Luis), dispuesto para instalar el Centro creado por Real Decreto 1829/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio). Por la presente Orden se autoriza, además de dicho traslado, la transformación en mixtas de nueve de las 10 unidades escolares de niños de Educación General Básica que constituían el Centro hasta ahora junto con una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la Dirección sin curso, transformándose la otra de dichas unidades que venían funcionando como de Educación Especial, en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos). Por todo lo expuesto, la composición de este Colegio Nacional de prácticas quedará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y plaza de Dirección sin curso. Por tratarse de una solución provisional no se aplica en este caso lo dispuesto por el Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre gestión de los Centros que funcionan en un mismo edificio y formar con ellos un solo Centro con dos Direcciones, una de ellas a extinguir.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Modificación del Colegio Nacional de prácticas femenino, que pasa a ser mixto, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, y que traslada provisionalmente su domicilio de la calle Parque del Monte Olivete, 1, al nuevo edificio escolar sito en avenida de los Maristas, sin número (fuente de San Luis), dispuesto para instalar el Centro creado por Real Decreto 1829/1977, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), y se autoriza asimismo el traslado de varias de sus unidades a los locales provisionales ubicados en calle Sollana, 22 y calle Pepita Serrador, 4. Por la presente Orden se autoriza, además de dichos traslados, la transformación en mixtas de ocho de las 12 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, que junto con una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso, constituían hasta ahora el Centro, asimismo se transforman dos de las unidades de niñas de Educación General Básica, que venían funcionando como Educación Especial, a dicha especialidad, quedando como unidades escolares mixtas de Educación Especial; igualmente se transforman otras dos unidades de niñas de Educación General Básica en otras dos unidades de Educación Preescolar (párvulos), y se crea además una unidad escolar más de este nivel y ciclo. Por lo tanto, la composición del Colegio Nacional de prácticas, mixto número 2 (antes femenino), queda con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades de Educación Preescolar (párvulos), dos mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesora diplomada en Educación Física y la plaza de Dirección sin curso. Por tratarse de una solución provisional, no se aplica en este caso lo dispuesto por el Decreto 400/1962, de 22 de febrero sobre fusión de los Centros que funcionan en un mismo edificio para formar con ellos un solo Centro con dos Direcciones, una de ellas a extinguir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**22378**

ORDEN de 18 de agosto de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Centro de Rehabilitación de Autismo Azcárate-Enea», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación Guipuzcoana de Padres de Niños Autistas, solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «Centro de Rehabilitación de Autismo Azcárate-Enea», sito en paseo de Oriamendi, sin número, de San Sebastián, del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Guipúzcoa, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, División de Planificación, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denomina-

do «Centro de Rehabilitación de Autismo Azcárate-Enea», sito en paseo de Oriamendi, sin número, de San Sebastián, del que es titular la Asociación Guipuzcoana de Padres de Niños Autistas, que queda constituido por tres unidades mixtas de Educación Especial para niños autistas y una capacidad de 20 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**22379**

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima», y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 13 de julio de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la representación de la Empresa y los trabajadores que interviene en el expresado Convenio Colectivo solicitando la pertinente homologación y acompañándose el texto del mismo y documentación complementaria;

Resultando que por estar dicho Convenio comprendido en la circunstancia segunda del artículo 1.º del Real Decreto número 217/1979, de 19 de enero, se dio cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del mismo texto legal, y con suspensión del plazo fijado para la homologación, el citado Convenio fue elevado con el informe de esta Dirección General a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, habiendo merecido la conformidad favorable del citado Organismo en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1979;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo de Trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer la inscripción en el registro correspondiente y su publicación, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos legales y reglamentarios que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, antes citadas, así como a los criterios salariales establecidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, procede su homologación, habida cuenta de la expresada conformidad otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, S. A.», y sus trabajadores, con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los preceptos que se establecen en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, que mantiene la vigencia de lo dispuesto en el número 2 de igual artículo y del 7.º del Real Decreto-ley número 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo.—Inscribir el expresado Convenio Colectivo en el Registro General y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes firmantes del Convenio Colectivo, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14, 2, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, ya citada, no cabe recurso alguno en la vía administrativa por tratarse de acuerdo aprobatorio.

Madrid, 30 de julio de 1979.—El Director general, José Miguel de Prados Terriente.